



Oficio No. **0075-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 01 de marzo de 2023.

Señores
Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez
PROCURADOR
Lic. Roberto Lema
DOCENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

9. Solicitud de análisis del caso de registro irregular de asistencia del Licenciado Roberto Lema-docente de la carrera de Fisioterapia durante el periodo 2022- 2S.

RESOLUCIÓN No. 0075-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 180 ibidem establece: "Son deberes del personal académico: c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida (...)"

Que, las Directrices para la Gestión del Talento Humano disponen: "(...) 6.1.1.2. Jornada (Horario) del personal docente El registro de asistencia del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico con funciones de Técnico Docente con distributivo de trabajo académico realizará mediante el sistema Uvirtual, de conformidad con su distributivo de trabajo (...) para el efecto CODESI integrará al sistema Uvirtual la información del distributivo de trabajo desde el Sistema SICOA, en cuanto a inicio y fin de actividades por agrupación diaria, serán parte de un grupo aquellas actividades que no tengan horas libres intermedias (...)"

Que, con Oficio No. O-0175-UNACH-D-FCS-2023, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: "Mediante Oficio No. UNACH-SD-FCS-2023-0118-OF de fecha 2 de febrero del 2023, se solicitó al Licenciado Roberto Lema, docente de la carrera de Fisioterapia, [...]se gestione el permiso que corresponda para la justificación de inasistencia o falta de registro de asistencia en u virtual, conforme el



procedimiento establecido y que se informe al Subdecanato el cumplimiento hasta el viernes 3 de febrero de 2023 [...]. 2. Se indicó que de no presentar lo solicitado en el plazo establecido, se procederá a comunicar al Sr. Decano de la Facultad para el proceso que corresponda por ser responsabilidad del Sr. Docente conforme lo establece el Art. 180 del Estatuto Universitario. – Deberes del personal académico: [...] b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida; [...] En tal virtud, pongo en su conocimiento que no se ha encontrado en u virtual, ni se ha recibido por otros medios la evidencia de la respuesta por parte del Licenciado Roberto Lema, hasta la presente fecha (07-02-2023), culminando así el plazo establecido en esta dependencia, cabe mencionar que la justificación debió ser presentada a través de u virtual a la autoridad competente y con los documentos que avalen la petición del señor docente (...)"

Por lo expresado, con sustento en los informes emitidos por el Decano y Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: CONOCER la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto al el registro irregular de asistencia del Lcdo. Roberto Lema, docente de la carrera de Fisioterapia durante el periodo 2022-2S.

Segundo: DISPONER a Procuraduría Institucional que, con base a los informes presentados por el Decano y Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se elabore un criterio jurídico respecto a la situación del Lcdo. Roberto Lema, docente de la carrera de Fisioterapia, respecto de la falta de justificación de inasistencia durante el periodo 2022-2S.

Tercero: SOLICITAR al docente Lcdo. Roberto Lema, presente ante Consejo Universitario, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los justificativos correspondientes a su inasistencia o falta de registro en el sistema Uvirtual durante el periodo 2022-2S.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez